



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01902317- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR SUBVENCIÓN ANUAL MUSEOS MUNICIPALES - PERÍODO 2024 -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01902317- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Museos de la Provincia del Neuquén 3350 y su Decreto Reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el pago de la subvención anual correspondiente al período 2024, destinado a los diez (10) Museos Municipales inscriptos en el Registro Provincial de Museos, en virtud de la solicitud efectuada por la Dirección Provincial de ENCINE y Políticas Culturales de la Subsecretaría de Cultura, según lo establece el Artículo 13° de la Ley 3350;

Que conforme lo establece el artículo antes mencionado: *“Las instituciones museales municipales inscriptas en el Registro Provincial de Museos, que cumplen con lo establecido en los artículos precedentes tienen derecho a percibir una subvención anual del Poder Ejecutivo, en carácter de aporte económico no reintegrable, el cual debe establecerse en la reglamentación o en partidas presupuestarias asignadas a tal fin. La condición para recibir subvenciones es que el museo cuente con un presupuesto básico y una mínima planta de personal. La rendición de cuentas debe efectuarse según las normas vigentes.”*;

Que las subvenciones deben ser utilizadas exclusivamente para los fines previstos en el Artículo 14° de la Ley de Museos de la Provincia del Neuquén 3350;

Que en ese orden la Autoridad de Aplicación corroboró que los diez (10) Museos Municipales que integran el documento IF-2024-02557838-NEU-ENCINE#SCUL de la presente, cumplen y reúnen los requisitos estipulados en el Artículo 9° de la Ley de Museos 3350 y en su Decreto Reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN;

Que el Artículo 13° del Decreto Reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN estipula que: *“El monto total del aporte no reintegrable en concepto de subvención anual será equivalente a cuatro (4) salarios básicos de la categoría FUA o categoría asimilable que corresponda según normativa vigente del Escalafón General de la Administración Pública Provincial. Se tomará el importe actualizado al mes de*

*diciembre del ejercicio presupuestario del año precedente(...)*”;

Que por ello, conforme fuera informado por la Dirección Provincial de Articulación del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, el cálculo total de las subvenciones a otorgar se efectuó en virtud del Informe de Categorías del Escalafón General expedido por la Dirección Superior de Liquidación de Haberes, correspondiente al mes de diciembre del año 2023, resultando un importe total de pesos cinco millones setecientos ochenta y un mil ciento dos con 80/100 (\$5.781.102,80);

Que en consonancia con lo expuesto, el Artículo 14° de la Ley 3350, alude al destino para el cual podrá ser utilizada exclusivamente la subvención a otorgar a cada uno de los museos, lo cual se encuentra informado en los documentos IF-2024-02008842-NEU-SCUL#SCIGC e IF-2024-02078366-NEU-SCUL#SCIGC, para luego cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 13° de la Ley referenciada y su Decreto Reglamentario, al momento de su oportuna rendición;

Que por su parte dichos museos dependen de los Municipios detallados en Nota NO-2024-01927747-NEU-SCUL#SCIGC y a los fines de una correcta instrumentación y hacer efectivo el otorgamiento de la subvención anual, deviene necesario suscribir un Convenio entre la Provincia del Neuquén representada por la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y los representantes de tales Municipios, encargados de transferir los fondos a los museos indicados en documento IF-2024-02557838-NEU-ENCINE#SCUL y de articular la rendición de cuentas a tal fin;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, en su Artículo 29°, establece que es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a través de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, salvaguardar e impulsar la identidad cultural de la provincia, apoyando la creatividad, preservando el patrimonio y difundiendo la riqueza cultural para enriquecer la vida de los ciudadanos y preservar la herencia cultural para las generaciones futuras;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que por todo lo antes mencionado corresponde encuadrar la presente norma de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 de la Provincia del Neuquén;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable, por la suma de pesos cinco millones setecientos ochenta y un mil ciento dos con 80/100 (\$5.781.102,80), en concepto de subvención anual correspondiente al período 2024, destinado a los Museos Municipales detallados en el Anexo **IF-2024-02557838-NEU-ENCINE#SCUL**, que forma parte de la presente norma, en cumplimiento de la Ley 3350 y su Decreto Reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor del Convenio que como Anexo **IF-2024-02617788-NEU-LYT#MHLM** forma parte integrante de la presente norma, a suscribirse entre la Provincia del Neuquén y los Municipios indicados en Anexo **IF-2024-01991983-NEU-SCUL#SCIGC** a fines de instrumentar el otorgamiento de los fondos en concepto de subvención anual y **FACÚLTASE** a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo en la

siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 04 - SUBSECRETARÍA DE CULTURA**

**Nivel 1: PRG 057 - PATRIMONIO CULTURAL PROVINCIAL, SISTEMA PROVINCIAL DE ARCHIVO Y MUSEOS PROVINCIALES - LEYES PROV. 1732, 2184, 2213, 3350 Y LEY NAC. 25743**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	525	1111	0	\$5.781.102,80

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados en el Artículo 1° del presente, previa verificación de la regularidad de los Museos.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.